

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-236-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	26 DE AGOSTO DE 2024	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”	
PROMOTOR:	SANDRA DEL CARMEN ZAMBRANO LEYVA Y KARINA MICHELLE ZAMBRANO LEYVA	
CONSULTORES:	JULIO DÍAZ JANETH T. NAVARRO	IRC-046-2002 IRC-009-2023
UBICACIÓN:	VÍA SECTOR DE LLANO LARGO, DENTRO DEL RESIDENCIAL ALTOS DE LAS PRADERAS, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 19 de abril de 2024, las señoras **SANDRA DEL CARMEN ZAMBRANO LEYVA** de nacionalidad mexicana, con cédula de identidad personal N° **PE-10-1048** y **KARINA MICHELLE ZAMBRANO LEYVA** de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° **8-826-1610**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, ubicado vía sector de Llano Largo, dentro del residencial Altos de Las Praderas, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JANETH T. NAVARRO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** e **IRC-009-2023**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-043-2024**, fechado del 24 de abril de 2024. (Ver foja 14 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 25 de abril de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 02 de mayo de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-121-2024**, fechado el día 02 de mayo de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 02 de mayo de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja 25 a la 27 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-410-2024**, fechada el 03 de mayo de 2024, entregada el 08 de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto información complementaria con

Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-236-2024

Cat. I PROYECTO: “EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”

Ubicado: vía sector de Llano Largo, dentro del residencial Altos de Las Praderas, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera.

Promotor: Sandra del Carmen Zambrano Leyva y Karina Michelle Zambrano Leyva

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

Página 1 de 6



respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado. (Ver foja de la 28 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota Sin Número, fechada 23 de agosto de 2024 y recibida el 26 de agosto de 2024, el promotor del proyecto hace entrega de Nota aclaratoria solicitada mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-410-2024. (Ver foja de la 30 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un edificio comercial de planta baja con cuatro (4) locales y un alto interno, más 9 estacionamientos, Área abierta área cerrada más área de planta alta, no se prevé la construcción del sistema de tratamiento (tanque Séptico), ya que en el lugar existe dentro de la propiedad. El agua a utilizar será por el servicio del Acueducto del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Las aguas residuales que se generen dentro del proyecto serán canalizadas a través de la instalación de un sistema de tratamiento (tanque Séptico), el mismo cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2019.

Mano de obra se calcula de 10 empleos directos y 20 empleos indirectos. El monto global de la inversión asciende a la suma de ciento cincuenta mil balboas (150, 000.00).

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 30416971, código de ubicación N° 8616, con una superficie de 659m²+66dm², la cual será utilizada en su totalidad, ubicado vía sector de Llano Largo, dentro del residencial Altos de Las Praderas, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Punto	Este	Norte
1	631161.00	976091.00
2	631185.00	976091.00
3	631181.00	976062.00
4	631163.00	976059.00

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA Categoría I, menciona que el sitio del proyecto donde se proyecta realizar la obra, existe una infraestructura la cual será demolida (residencia) del antiguo propietario el lote donde se desarrollará del proyecto, donde pretende ejecutar la obra colinda con la barriada Altos de La Pradera, La morfología del área presenta ondulaciones de aproximadamente el 2% de inclinación, con suelos arcillosos de origen sedimentario, una fertilidad natural baja, además de presentar algunos sectores que pueden considerarse como áreas, especies herbáceas en su mayor extensión. Se ubica actualmente dentro de una zona de crecimiento demográfico zonificación C3, el cual ha propiciado el desarrollo de proyectos de viviendas y construcciones individuales y locales comerciales. La **topografía** es plana. En cuanto a su **Hidrología**, no existen cuerpos hídricos superficiales dentro de la huella del proyecto.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA Categoría I, cita que el polígono el lote donde se pretende desarrollar el proyecto cuenta con una vegetación escasa y muy poca gramínea, por el desarrollo de actividades humanas. No se encontraron especies de fauna silvestre, el lote cuenta con un deterioro gradual por las actividades humanas, (vivienda) que provocan la merma en las poblaciones y el deterioro del hábitat.

Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el EsIA Categoría I presentado, para lograr la participación ciudadana se utilizó la técnica de encuesta consultando a los moradores de las residencias cercanas al proyecto. Durante el desarrollo de la encuesta se procedió a informarles a las personas cuestionadas sobre el interés del promotor a desarrollar el proyecto y las distintas actividades que se realizarán en las diversas etapas del mismo. El día 19 de marzo de 2024, se aplicaron un total de veintiséis (26) encuestas en el área de influencia directa del proyecto. De acuerdo a los resultados de las encuestas realizadas, veintiséis (26) entrevistados el proyecto indicaron que el proyecto puede generar aportes positivos como: generación de empleo, desarrollo urbanístico, aumento del valor catastral y aumento de compras de insumos de construcción, 25 personas lo consideran favorable, y en cuanto a algún tipo de inconvenientes o molestias a la comunidad, 24) personas manifestaron que no genera.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-410-2024, fechada el 03 de mayo de 2024, siendo la siguiente:

1. Dentro del EsIA presentado, se menciona dos ubicaciones, donde se realizará el proyecto en mención, por lo que se solicita:

a. Aclarar en cuál de las dos ubicaciones se desarrollará el proyecto Categoría I “Edificio para Locales Comerciales”.

2. Dentro del EsIA, se menciona que la duración del proyecto será de 24 meses, sin embargo no se ajusta al cuadro de cronograma presentado, al igual que el horario de trabajo, por lo que se solicita:

a. Definir duración detallada de la ejecución del proyecto, al igual el horario de trabajo.

3. Presentar Certificación de Uso de Suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT, aportar evidencia de la solicitud de uso de suelo o EOT y el plano de anteproyecto.

4. Dentro del EsIA, se presenta aspectos climáticos y prospección arqueológica, que no corresponden a la ubicación donde se desarrollará el proyecto.

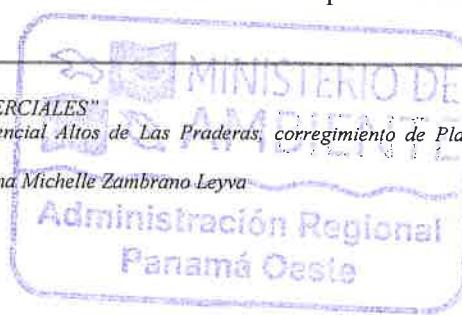
a. Presentar el área correspondiente a los aspectos climáticos y prospección arqueológica del entorno a impactar, que corresponde a la ubicación del proyecto.

5. La conclusión y recomendaciones descritas dentro del EsIA, no coincide con la actividad del proyecto a desarrollar.

a. En tal sentido presentar la conclusión y las recomendaciones que sean cónsonas con la actividad del proyecto a realizar.

Esta información complementaria fue notificada el día 08 de agosto de 2024, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa, certera, veraz, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

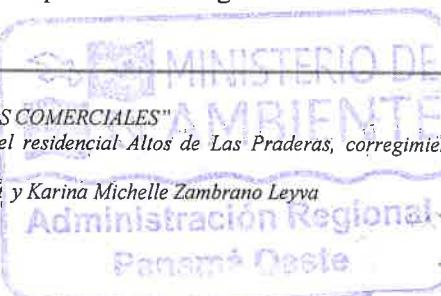
En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, contaminación por desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I,



presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- i. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- j. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.



- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la **Ley 36** del 17 de mayo del 1996, por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción, operación, como de abandono se presente.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar



si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por las señoritas **SANDRA DEL CARMEN ZAMBRANO LEYVA** y **KARINA MICHELLE ZAMBRANO LEYVA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, recomendaron colocar cajeros en los locales comerciales a construir, farmacias, clínicas, ópticas, sederías, etc. Para mejorar la comunidad, que en los locales comerciales se coloque un colegio y una estación de policías.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**", cuyas promotoras son las señoritas **SANDRA DEL CARMEN ZAMBRANO LEYVA**, con cédula de identidad personal N° **PE-10-1048** y **KARINA MICHELLE ZAMBRANO LEYVA**, con cédula de identidad personal N° **8-826-1610**.

ELABORADO POR:

LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ J.
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

TÉCNICO JEAN PENALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE


INGENIERA LADY PALACIOS
 Directora Regional Encargada
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



46

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 091 -2024
De 30 de Agosto de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**", cuyo Promotor es las señoras **SANDRA DEL CARMEN ZAMBRANO LEYVA Y KARINA MICHELLE ZAMBRANO LEYVA**.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las señoras **SANDRA DEL CARMEN ZAMBRANO LEYVA, y KARINA MICHELLE ZAMBRANO LEYVA**, se propone realizar el proyecto denominado "**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 19 de abril de 2024, las señoras **SANDRA DEL CARMEN ZAMBRANO LEYVA** de nacionalidad mexicana, con cédula de identidad personal N° **PE-10-1048** y **KARINA MICHELLE ZAMBRANO LEYVA** de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° **8-826-1610**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**", ubicado vía sector de Llano Largo, dentro del residencial Altos de Las Praderas, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ y JANETH T. NAVARRO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002 e IRC-009-2023**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un edificio comercial de planta baja con cuatro (4) locales y un alto interno, más 9 estacionamientos, Área abierta área cerrada más área de planta alta, no se prevé la construcción del sistema de tratamiento (tanque Séptico), ya que en el lugar existe dentro de la propiedad. El agua a utilizar será por el servicio del Acueducto del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Las aguas residuales que se generen dentro del proyecto serán canalizadas a través de la instalación de un sistema de tratamiento (tanque Séptico), el mismo cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2019.

Que la mano de obra se calcula de 10 empleos directos y 20 empleos indirectos. El monto global de la inversión asciende a la suma de ciento cincuenta mil balboas (150, 000.00).

Que el proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 30416971, código de ubicación N° 8616, con una superficie de $659m^2+66dm^2$, la cual será utilizada en su totalidad, ubicado vía sector de Llano Largo, dentro del residencial Altos de Las Praderas, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Punto	Este	Norte
1	631161.00	976091.00
2	631185.00	976091.00
3	631181.00	976062.00
4	631163.00	976059.00

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**", la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-236-2024**, fechado 26 de agosto de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”** cuyas **PROMOTORAS** son las señoras **SANDRA DEL CARMEN ZAMBRANO LEYVA**, con cédula de identidad personal No. **PE-10-1048** y **KARINA MICHELLE ZAMBRANO LEYVA**, con cédula de identidad personal No. **8-826-1610**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a las **PROMOTORAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a las **PROMOTORAS**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR a las **PROMOTORAS**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- i. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- j. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.

- l.** Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m.** Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n.** Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo del 1996, por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- o.** Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p.** Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q.** Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r.** Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s.** El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción, operación, como de abandono se presente.
- t.** Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u.** Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v.** Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w.** Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x.** Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- y.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL, IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto).
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR a las **PROMOTORAS**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, de conformidad con con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024.



Artículo 6. ADVERTIR a las **PROMOTORAS**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR a las **PROMOTORAS**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a las **PROMOTORAS** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR a las **PROMOTORAS**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las señoritas **SANDRA DEL CARMEN ZAMBRANO LEYVA**, con cédula de identidad personal No. **PE-10-1048** y **KARINA MICHELLE ZAMBRANO LEYVA**, con cédula de identidad personal No. **8-826-1610**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, las señoritas **SANDRA DEL CARMEN ZAMBRANO LEYVA**, con cédula de identidad personal No. **PE-10-1048** y **KARINA MICHELLE ZAMBRANO LEYVA**, con cédula de identidad personal No. **8-826-1610**, podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los treinta (30) días, del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTORAS: SANDRA DEL CARMEN ZAMBRANO LEYVA KARINA MICHELLE ZAMBRANO LEYVA
Cuarto Plano:	ÁREA: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS MÁS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS ($659m^2+66dm^2$).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>091</u> DE <u>30</u> DE <u>Agosto</u> DE 2024.

Recibido por:

Sandra ZambranoNombre y apellidos
(En letra de molde)
FirmaPE-10-1048
Nº de Cédula de I.P.3- Sep-24
Fecha